13563 *ORDEN 713/38242/1985, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de enero de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Antúnez Povedano, viuda de don José Luis González Fuentevilla.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Concepción Antúnez Povedano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 24 de marzo y 2 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de la inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Antúnez Povedano contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa 24 de marzo y 2 de junio de 1981, recaídas en relación con solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.–P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

13564 *ORDEN 713/38243/1985, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de enero de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lázaro Benavente Gil.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Lázaro Benavente Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 26 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lázaro Benavente Gil, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 26 de abril de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones. Resolución que anulamos por no ser conforme a derecho, y declaramos que el recurrente tiene derecho a la aplicación de los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido con el expediente a su oficina de origen, para su cumplimiento, lo acordamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.–P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

13565 *ORDEN 713/38244/1985, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de febrero de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Masegosa Núñez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Masegosa Núñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de mayo de 1982 y 10 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Masegosa Núñez contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de mayo de 1982 y 10 de febrero de 1983, denegatorias de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.–P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

13566 *ORDEN 713/38247/1985, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de febrero de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Díaz del Río.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Emiliano Díaz del Río, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 8 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Díaz del Río contra las Resoluciones de la Sala del Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 8 de junio de ambos de 1983, dictadas en el expediente de que dimana este rollo, en cuanto fijaron la fecha de arranque del percibo por el recurrente de la pensión de retiro fijado con arreglo al 90 por 100 del sueldo regulador sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.–P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.